



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2019-00996-00**

Obre en autos la diligencia de notificación allegada por el extremo actor, con resultado negativo.

En atención al escrito que antecede, se tiene en cuenta la dirección de notificación allegada por la parte demandante, por lo que se ordena notificar al demandado Fernando Barrios Castro en la calle 70 sur No. 3 B-51 La Aurora 2 de esta ciudad, conforme lo disponen los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2020, esto es, intente notificar al extremo demandado en la SED (Secretaría de Educación Distrital), toda vez que la empresa de mensajería no certificó que la persona a notificar no vive o no labora en ese lugar, por lo que si se rehúsan a recibir la comunicación deberá dar aplicación al inciso 2° numeral 4° del artículo 291 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>062</u> de hoy <u>17 DE JULIO 2020</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY